

RSMC/MDM/OCC/PUA
VISTOS:

Estos antecedentes: Los Sumarios Sanitarios en actual tramitación, incoados a las empresas: Manufacturas de Cuero Paine Ltda., y Kimica Chile Ltda., ambos iniciados con motivo de solicitudes de fiscalización por la emisión de olores molestos que afectan a la comunidad de la comuna de Paine; Que en fiscalización a las empresas se comprueba la emisión de olores molestos a la comunidad provenientes de dichas actividades productivas; Que respecto de lo anterior, entre otras, se hace necesario verificar el estado del curso de agua en la cual las empresas vierten sus efluentes líquidos, en el tramo comprendido entre los puntos de descarga de estas empresas y la desembocadura al Estero Paine;

Que esta Autoridad Sanitaria de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 178 del Código Sanitario, decretará como medidas preventivas, previo al fallo del fondo de los hechos imputados, la ejecución por parte de las citadas empresas, de las siguientes medidas sanitarias en los plazos que en cada caso se indica: efectuar un completo análisis de todas sus instalaciones, a objeto de determinar cuales son las unidades potencialmente generadoras de olores molestos hacia la comunidad. El estudio deberá ser realizado por una empresa externa de reconocida experiencia en el tema y cuyos resultados deberán a lo menos indicar, la identificación de todas las fuentes de generación de olores, unidades, equipos o áreas, calificándolas de leve a alta dependiendo el grado de olor que generen. Identificar las posibles causas de la generación de olores, las medidas a implementar para la eliminación o captura de los olores y plazos para su implementación. Asimismo, las empresas deberán ingresar a esta Seremi de Salud, el nombre de la o las empresas a cargo de este estudio y una carta gantt de la ejecución del mismo. Los resultados de dicho estudio deberán ser remitidos a esta Seremi de Salud;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 178 del Código Sanitario, esta Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para decretar medidas preventivas, previas a resolver el fondo del sumario; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 8º de la Norma dictada para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos que cualquier naturales, aprobado por Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud (MINSAL), los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.-ORDÉNASE a las empresas, **KIMICA CHILE LTDA. y MANUFACTURAS DE CUERO PAINE LTDA.**, anteriormente individualizadas, el cumplimiento de todas y cada una de las medidas sanitarias que a continuación se señalan, respecto del control de gases, vapores, humos, o emanaciones de cualquier naturaleza, especialmente las generadas por las plantas de tratamiento de residuos industriales líquidos y de sus descargas al canal, todo generado en sus instalaciones, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento:

- 1.1. Efectuar y acompañar a esta Autoridad Sanitaria en un plazo de diez días contados desde la notificación de esta resolución, un completo análisis de todas sus instalaciones, a objeto de determinar cuales son las unidades potencialmente generadoras de olores molestos hacia la comunidad. El estudio deberá ser realizado por una empresa externa de reconocida experiencia en el tema y venir acompañado de un plan de ejecución de acciones, el que deberá contemplar a lo menos:
 - Identificación de todas las fuentes de generación de olores, unidades, equipos o áreas, calificándolas de leve a alta dependiendo el grado de olor que generen.
 - Identificar posibles causas de la generación de olores.
 - Medidas a implementar para la eliminación o captura de los olores y plazos para su implementación

- El plazo máximo de ejecución del plan que se proponga, no podrá superar los 20 días para su completa implementación.

1.2. El contenido del estudio y del plan requerido en el punto anterior, podrá ser observado y/o complementado por esta Secretaría, lo que en su caso será oportunamente notificado a las empresas singularizadas.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente, por funcionarios del Subdepartamento Entorno Saludable, de esta Secretaría el cumplimiento de las medidas decretadas en los números anteriores.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Dirección General de Aguas, DGA, Región Metropolitana, a objeto que dicha entidad, en el ámbito de sus competencias, efectúe las acciones que correspondan, informando a esta SEREMI de Salud acerca de la asociación (es) con derecho o tuición sobre el curso de agua en la cual las empresas KIMICA CHILE LTDA. y MANUFACTURAS DE CUERO PAINE LTDA, anteriormente individualizadas, vierten sus efluentes líquidos, considerando como tramo de análisis el comprendido entre los puntos de descarga de estas empresas y la desembocadura de este canal, hasta el estero Paine.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, a objeto de que dicha entidad, en el ámbito de sus competencias, efectúe las acciones que correspondan.

5.- **OFICIESE** al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Paine, don Diego Vergara Rodríguez, domiciliado en General Baquedano, número 490, de la comuna de Paine, a fin de que tome conocimiento de esta Resolución. Al efecto, sirva el presente instrumento como suficiente oficio conductor.

6.- **NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a:

a) Don Cristian Arturo Merino y/o a don Juan Alfredo Gómez Aravena, en su calidad de representantes de Manufacturas de Cuero Paine Ltda., ambos domiciliados en Parcela N° 10, La Colonia de la comuna de Paine.

b) Don Junichi Suzuki, representante de Kimica Chile Ltda., ambos domiciliados en Camino a Lonquen, Parcela N° 12, de la comuna de Paine.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



DR. JORGE SZOT MEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Representante Legal KIMICA CHILE LTDA.
- Representante Legal MANUFACTURAS DE CUERO PAINE LTDA.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS.
- Dirección General de Agua, DGA. Región Metropolitana.
- I. Municipalidad de Paine
- Subdepto. Entorno Saludable.
- Gestión Ambiental
- Subdpto. Oficinas Provinciales.
- Of. Partes y Archivo-Subdepartamento E. Saludable.
- Departamento Jurídico (S. Sanitarios)
- Partes y Archivo